



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Chachapoyas, 12 de enero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Oficio N° 0001-2023-JMPUC-CSJAM-PJ, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por los magistrados de los Juzgados de la Provincia de Condorcanqui; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3) del T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial.

3. Por Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, de fecha 14 de diciembre de 2022, declaró por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, que, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; y con la finalidad de proteger los derechos fundamentales a la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

vida, integridad y salud de usuarios/as, abogados/as jueces/zas; así como personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado; la presidencia del Consejo Ejecutivo considera pertinente disponer el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, garantizándose la continuidad del servicio de justicia.

4. Por, Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ, -del 23 de diciembre de 2022-, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció del 1 al 31 de enero del 2023, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizara de forma presencial durante toda la jornada de trabajo; así como prorrogó por la referida fecha, la vigencia del Protocolo denominado *“Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”* aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ; y, modificado por Resolución Administrativa N°000146-2020- CE-PJ; disponiendo el cumplimiento de medidas administrativas a partir del 1 al 31 de enero del 2023, con el objeto de resguardar la salud de los/as jueces/zas, el personal jurisdiccional, administrativo y los/as usuarios/as del sistema judicial; así como de garantizar la continuidad del servicio de justicia durante dicho periodo; bajo ese contexto corresponde dar estricto cumplimiento a la citada disposición.

5. Siendo así, mediante Resolución Administrativa N° 00469 -2022-P-CSJAM-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2022-, se dio cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ, donde se dispuso entre otros que a partir del 01 al 31 de enero del 2023, labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, se realizara de forma presencial durante toda la jornada de trabajo, disponiéndose además las diversas medidas administrativas para el normal desarrollo de las actividades judiciales.

6. Que, teniendo en consideración la coyuntura actual del Sistema de Gobierno, y asimismo se tiene que a nivel nacional fue declarado en Estado de Emergencia por 30 días calendario¹, es necesario adoptar acciones urgentes a fin de salvaguardar la seguridad personal de magistrados, funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios/as del sistema judicial; y, garantizar la continuidad del servicio de justicia en los días que duren las protestas sociales. En esa medida esta Presidencia ha

¹ Decreto Supremo N° 143-2022-PCM





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

emitido sendos oficios solicitando resguardo policial de manera permanente en las sub sedes de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con la finalidad de anticiparnos a posibles actos de protesta, disturbios y/o manifestaciones sociales que puedan poner en riesgo y generar graves daños personales y al patrimonio público y privado en los diversos locales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; medidas de seguridad, conducentes a garantizar la seguridad personal de todos así como la custodia de la infraestructura, bienes y acervo documentario del Poder Judicial en las sub sedes del Distrito Judicial de Amazonas.

7. No obstante las acciones desplegadas, el día 11 de enero del año en curso, esta Presidencia tomó conocimiento del oficio N° 0001-2023-JMPUC-CSJAM-PJ, que las medidas de protesta se viene intensificando, fundamentalmente en la provincia de Condorcanqui; de la misma forma se tomó conocimiento que en la villa de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, dirigentes de las diversas organizaciones sociales, populares y sindicales radicalizarán el paro indefinido a partir del 13 de enero del año en curso; en esa medida es necesario disponer que a partir de la indicada fecha, se implemente trabajo remoto para los Jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo en la sub sedes judiciales de la Provincia de Condorcanqui, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial". Por otro lado, en cuanto a las otras sedes judiciales de Amazonas, se tiene el reporte por parte de los funcionarios de dichas sedes, donde señalan que las medidas de protestas están de manera pacífica no habiendo dificultad alguna, por ello se debe continuar con las labores presenciales dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000469-2022-P-CSJAM-PJ, y en caso de advertir cualquier situación que ponga en peligro la integridad y seguridad de los magistrados y servidores así como la custodia de la infraestructura, bienes y acervo documentario de dichas sedes, se dispondrá el trabajo remoto respectivamente.

8. Igualmente, corresponde reiterar oficio ante el Jefe de la Región Policial de Amazonas, con la finalidad de prevenir cualquier tipo de peligro y riesgo ante la difícil coyuntura, a efecto que se continúe brindando el resguardo policial durante las 24 horas y de manera permanente (con el personal policial necesario y suficiente) en todas las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con el único propósito de evitar hechos que pudieran poner en riesgo la integridad física de los Magistrados personal





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

jurisdiccional y administrativo y usuarios, frente a posibles daños materiales en las instalaciones, acervo documentario y bienes patrimoniales al Poder Judicial.

9. Que, los magistrado y servidores jurisdiccionales de la sub sede judicial de la Provincia de Condorcanqui, Juzgado Mixto Unipersonal adición de funciones Condorcanqui, Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Condorcanqui, y Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Yutupis deberán cumplir estrictamente lo dispuestos en la **Resolución Administrativa N° 174-2020-CE-PJ** de fecha 25 de junio de 2020 cuando señala: (...) Artículo 2 : El trabajo remoto puede realizarse en la residencia habitual u otro lugar en el que se encuentre el Juez o el trabajador judicial como consecuencia de las medidas de aislamiento social. En el caso del Juez en el lugar donde ejerce jurisdicción, para cuyo fin deberán adoptar las medidas necesarias a fin de constituirse de manera obligatoria a la jurisdicción donde funcionan sus despachos judiciales, para lo cual el Órgano de Control de la ODECMA – de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, deberá desplegar las medidas de control que correspondan en cumplimiento de sus funciones.

10. Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que a partir del 13 de enero del 2023, hasta nueva disposición, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo de las sub sede de Condorcanqui, y Yutupis de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, deberán realizar trabajo remoto, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ. El mismo que será coordinado con el/la jefe/a inmediato, con excepción del personal de resguardo, custodia y vigilancia, quienes por la propia función que desempeñan hace que sea inviable el cumplimiento del trabajo remoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues estas deben efectuarse a través del aplicativo Google Meet; en los órganos jurisdiccionales detallados en el artículo primero, aplicándose la normativa impartida para tal efecto, las mismas que deberán llevarse a cabo en las fechas y horas programadas; Excepcionalmente, podrá realizarse de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

modo presencial, cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensable y ante casos de urgencia y emergencia, para lo cual la Oficina de Administración Distrital, Administración del Código Procesal Penal y Sub Administradores de los módulos penales deberán dotar a los magistrados/as y servidores/as de las medidas de seguridad necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las notificaciones de los órganos jurisdiccionales deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), pudiendo realizarse solo las notificaciones físicas que establece la ley, con las medidas de seguridad necesarias, a fin de no poner en riesgo la integridad de los/as notificadores/as. Precisándose, que los Jueces tienen la obligación de impartir disposiciones de su competencia para que sean diligenciadas de manera virtual usando los medios tecnológicos de la comunicación (WhatsApp, correo electrónico, Facebook, etc), que están debidamente autorizados por ley, en los Órganos Jurisdiccionales detallados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a los/las jueces/zas a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad podrá ser asumida por el administrador o sub administrador respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores o sub administradores, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración Distrital la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal de Resguardo, Custodia y Vigilancia del recinto laboral respectivo. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede, esto solo se realizara en los Órganos Jurisdiccionales detallados en el Artículo primero de esta resolución; Debiendo informar a la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, situaciones de emergencia en relación a la coyuntura que se hace mención en la presente resolución en función a ello este despacho tomará las medidas respectivas de protección.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la recepción de documentos será de la siguiente manera:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
MESA DE PARTES	https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ELECTRÓNICA (Todos los casos, a excepción de lo penal)	
MESA DE PARTES VIRTUAL (Solo casos penales)	https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/

	SANTA MARIA DE NIEVA – CONDORCANQUI	mpcondorcanquicsjam@pj.gob.pe
	RIO SANTIAGO – YUTUPIS	mpyutupiscsjam@pj.gob.pe

ARTICULO SEXTO: DISPONER que, el trabajo remoto de los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales detallados en el citado artículo primero, será efectivo en el horario de ocho horas diarias (480 minutos), reportando el trabajo diario a su jefe inmediato, al correo electrónico mpadmincsjam@pj.gob.pe, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, indicando su domicilio real para las coordinaciones de ámbito jurisdiccional que se puede hacer a futuro con este despacho u otras relacionadas a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tenga que ver con el trabajo remoto.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la ejecución inmediata del trabajo remoto del Personal Administrativo y jurisdiccional de los Órganos Jurisdiccionales y administrativos que se hace mención en el artículo primero de la presente resolución, el jefe inmediato coordine, planifique, organice el retiro de expedientes de su personal a cargo para el normal funcionamiento de la labor jurisdiccional debiendo validar las actividades diarias de su personal a cargo en el SICAPE.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la oficina de informática en el día active los accesos VPM, al personal involucrado en la Presente Resolución y de ser el caso realice la creación de acceso de VPM del Personal que no cuenta con dicho recurso tecnológico.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que por secretaria de Presidencia se reitere el Oficio ante la Policía Nacional – Región Amazonas con la finalidad de que se continúe con el resguardo policial durante las 24 horas y de manera permanente (con el personal policial necesario y suficiente) en dichas sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con el único propósito de evitar todo tipo de riesgo a la integridad física del personal y usuarios, y frente a posibles daños materiales en las instalaciones, acervo documentario y bienes patrimoniales al Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTÍCULO DECIMO: PONER en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, Jefe de la Región Policial, Director de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Amazonas, Decano del Colegio de Abogados de Amazonas, Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Administrador del Código Procesal Penal, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

